



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 446 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 30 NOV. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: El Memorándum N° 893-2020-GRCUSCO/GR.RNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Informe N° 306 y 329-2020-GR CUSCO/GRRNGMA/SGRN-PFCU/MGA del Jefe de Proyecto Forestación Calca - Urubamba, Informe N° 3069-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum N° 1711-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, numeral 40.1), establece que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4) se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 sobre disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establece plazos y montos límites para operaciones de encargos, modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabjamos
Integridad

disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU; 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal; 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”;

Que, con Memorándum N° 893-2020-GRCUSCO/GR.RNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remitiendo el Informe N° 306-2020-GR-CUSCO/GRRNGMA/SGRN-PFCU/MGA de fecha 17 de noviembre de 2020 del Jefe de Proyecto Forestación Calca – Urubamba, solicita se autorice manejo del habilito de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 25,976.61 y mediante Informe N° 329-2020-GR-CUSCO/GRRNGMA/SGRN-PFCU/MGA, se subsana las observaciones y se designa como responsable al Ing. Edwin Pedro Mansilla identificado con DNI N° 23818497 la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, que serán entregados a los representantes de la comunidades, en las que se realizaron las respectivas plantaciones de especies forestales el presente año, esta permitirá el cumplimiento de metas programadas en el expediente técnico;

Que, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnica administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo para los gastos a realizarse mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contando para ello con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, contenido en el Informe N° 3069-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 25 de noviembre de 2020 en consideración a la opinión contenida en el Informe N° 1827-2020-GR CUSCO-ORAD/OASA/AL del 24 de noviembre de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 1711-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina por la procedencia de la petición de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, la Resolución Gerencial General Regional N° 411-2020-GR CUSCO/GGR de 04 de noviembre de 2020, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto de 2020;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. **Edwin Pedro Mansilla** identificado con DNI N° 23818497, personal nombrado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de **S/ 25,976.61 (Veinticinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 61/100 Soles)**, en el ejercicio presupuestal 2020, para la ejecución de gasto como sigue:

Función	:	17 Ambiente.
Programa	:	054 Desarrollo Estratégico, Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Natural.
Producto/Proyecto	:	2.157759 "Instalación de Plantaciones Forestales en Áreas no intervenidas en las Provincias de Calca y Urubamba de la Región Cusco".
Fte. Fto.	:	Recursos Determinados.
Específica de Gasto	:	26.71.63 Gastos por la contratación de servicios.
Meta	:	082-2020.
Descripción del Objeto del Encargo	:	Ejecución de Gastos en la Contratación de Bienes y Servicios.
Concepto del Gasto	:	Contratación de Bienes y Servicios para actividades programadas.
Monto	:	S/ 25,976.61
Plazo de Rendición de Cuentas	:	03 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia General Regional, en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

